RESOLUCIÓN NO. 1906 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITCIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Administración Municipal de Quibdó, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucionalmente obligada a cumplir con los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> *"[…] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 13, en sus incisos segundo y tercero, impone al Estado la obligación de promover las condiciones necesarias para hacer efectiva la igualdad material, mediante la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así mismo, ordena la especial protección de las personas que, en virtud de su condición económica, física o mental, se hallen en estado de debilidad manifiesta, y dispone la sanción de los abusos o maltratos que se cometan en su contra.

El régimen jurídico aplicable a estos convenios se encuentra regulado por el Decreto Nacional 092 de 2017, el cual establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de instrumentos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, garantizando los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad administrativa.

En atención a lo dispuesto en los artículos 4°, 7° y 8° del mencionado Decreto, que reglamentan la contratación con estas entidades para el desarrollo de actividades de interés público, se presenta a continuación la fase de planeación de la intención de suscribir un futuro convenio de asociación.

Asimismo, el artículo 5° de la misma ley establece que corresponde al Estado, en todos sus niveles, garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, diseñando, implementando, coordinando y evaluando políticas, planes y programas integrales que aseguren su protección, bienestar, inclusión y participación activa.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y los acuerdos municipales, y que, en desarrollo de sus funciones relacionadas con la administración municipal, les corresponde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la adecuada gestión de los asuntos a cargo del municipio, observando las normas jurídicas aplicables.

RESOLUCIÓN NO. 1906 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITCIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

Que, municipio de Quibdó ha enfrentado durante las últimas décadas una situación sostenida de conflictividad social, caracterizada por tensiones en la convivencia, dinámicas de violencia urbana y vulneraciones socioeconómicas que debilitan el tejido social y los valores comunitarios. Factores como la baja tolerancia social, las brechas de desigualdad y la presencia de actores al margen de la ley generan escenarios de riesgo que afectan de manera directa el goce efectivo de los derechos humanos y la seguridad ciudadana en el territorio municipal. Frente a esta realidad, se evidencia la imperiosa necesidad de transitar de un enfoque puramente reactivo o sancionatorio hacia una estrategia de prevención temprana y fortalecimiento de la cohesión social. La persistencia de las problemáticas de convivencia ciudadana demanda la intervención directa del Estado en las comunidades, promoviendo espacios pedagógicos que doten a la ciudadanía de herramientas para la resolución pacífica de conflictos, la cultura de la legalidad y la apropiación de sus derechos fundamentales.

Que, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Quibdó requiere implementar estrategias de impacto social directo a través de jornadas comunitarias, talleres formativos y actividades de participación ciudadana. No obstante, para el desarrollo efectivo de estas intervenciones en los diferentes barrios, comunas y corregimientos del municipio, la entidad territorial requiere del apoyo logístico, operativo y metodológico especializado que garantice el despliegue de las actividades programadas. La presente contratación de prestación de servicios se justifica en la necesidad de contar con un soporte idóneo para la planeación, organización y ejecución de los eventos pedagógicos. Esto incluye el suministro de las herramientas didácticas, materiales de apoyo, convocatorias comunitarias y la gestión operativa indispensable para que los talleres de promoción de derechos humanos y fortalecimiento de la convivencia alcancen la cobertura y el impacto técnico requerido por la administración de manera oportuna.

Finalmente, en el Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024-2027"**, se contempla el proyecto "Optimización de la gestión institucional de la secretaria de gobierno del municipio de Quibdó", Apuntándole a la meta 106. Diseñar e implementar estrategias de paz y reconciliación registrado bajo el BPIN 2024270010018.

En virtud de lo expuesto anteriormente, LA ALCALDÍA y en particular la Secretaría de Gobierno, requiere la celebración del Contrato de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 a fin de fomentar dentro de la ciudadanía mecanismos para resolución de conflictos.

Que, en atención a las normas consagradas en el Decreto 092 de 2017, publicara y suscribirá el proceso en el portal único de contratación SECOP II, la invitación publica de régimen especial ESAL proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro para el programa de interés público (art 355 CP y art 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, para contratar "**FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** con las características técnicas y especificaciones descritas en los estudios y documentos previos**.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección del asociado, de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso es la ESAL competitiva.

RESOLUCIÓN NO. 1906 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITCIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

Que, en cumplimiento de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, se han realizado los estudios previos en la forma dispuesta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual consta de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que, el convenio tendrá un plazo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Asociación

Que, El contrato de asociación será ejecutado en el Municipio de Quibdó.

Que, el valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($196.272.974).**

Que se ha verificado la existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2564 del 31 de julio de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.0099.45.01.08.

Que, en los estudios previos se ha realizado el debido análisis para la procedencia del presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorícese realizar el proceso de INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETTIIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, con las siguientes condiciones:

OBJETO: **"FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: la selección para la escogencia del asociado se efectuará por **INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETTIIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

Valor estimado del convenio y certificado de disponibilidad presupuestal: el valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($196.272.974)**, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2564 del 31 de julio de 2026, con cargo presupuestal N.º 2.3.2.02.02.0099.45.01.08.

RESOLUCIÓN NO. 1906 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

ARTICULO SEGUNDO. Los procedimientos de selección del asociado, celebración, ejecución, liquidación del convenio se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las establecidas en la invitación.

ARTICULO TERCERO-. Convocar a diferentes veedurías ciudadanas, y demás, a realizar controles sociales al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Quibdó - Choco a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PIÑO
Alcalde del Municipio de Quibdó

Proyectó: Laura Daniela Rozo	**Reviso:** Carolina Cañón Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		